

# LAS IDEAS FILOSOFICAS EN CONFLICTO EN LAS TRES GUERRAS MUNDIALES Y LA ACTUALIDAD

(Hegel, Saint-Simon y Bentham – El carácter jurídico del acto filosófico  
La necesidad de la multiculturalidad occidental)

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*)

## *I. Ideas básicas*

### *a) Las Guerras Mundiales y la Filosofía*

1. La Guerra Mundial en tres episodios que vivió el siglo que acaba de concluir, dos “calientes” y uno “frío”, significaron un conflicto enraizado en niveles muy hondos de la cultura de Occidente, en el que entran en juego los *elementos básicos* de la “occidentalidad”. Puede decirse que, al fin, en el terreno filosófico, el choque fue ganado por Occam y perdido no sólo por Hegel, y de cierto modo por Leibniz, sino por el propio Descartes, quien en gran medida es inspirador de una de las potencias que militaron en el bando triunfador <sup>1</sup>.

(\*) Profesor titular de Historia del Derecho y director del Departamento de Filosofía y Ciencias Sociales en los Cursos de Derecho del Convenio entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Rosario dictados en Azul, <mcuiuro@arnet.com.ar>.

*Homenaje del autor a Jorge Guillermo Federico Hegel, uno de los mayores filósofos de la historia, en el 170° aniversario de su muerte (1770-1831).*

i Que Hegel haya “perdido” las Guerras no significa que haya dejado de tener actualidad (v. por ej.

En el caso de Francia, una potencia quizás sólo aparentemente vencedora, se combinan ingredientes empiristas, que pueden referirse de cierto modo a Occam, con otros más racionales e incluso racionalistas que la vinculan, aunque sea lejanamente, con el idealismo de Hegel.

En última instancia, el despliegue capitalista anglosajón, que hoy se expande por el mundo y genera la *postmodernidad*, se ha formado en honda relación con la enseñanza de Occam: a Dios se lo conoce por la fe, pero al mundo por la experiencia <sup>ii</sup>.

La *comprensión comparativa* del papel de la *Filosofía* en la *Historia* y la *Cultura* es, a su vez, un aporte para la *Filosofía de la Historia* y la *Cultura*, con relevante significado en el horizonte de la *Filosofía del Derecho*.

CZERNA, Renato Cirell, "Heráclito, Parmênides e Hegel", en "Revista Brasileira de Filosofia", Vol. LI, Fasc. 201, págs. 22/3.

Pueden v. nuestros "Estudios de Historia del Derecho", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000 (también "Perspectivas Jurídicas", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1985). Respecto de la temporalidad cabe c. por ej. nuestro artículo "El Derecho, la temporalidad y la transtemporalidad", en "Anuario" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, N° 3, págs. 33 y ss.

- ii Acerca de la postmodernidad pueden v. por ej. nuestros artículos "Iusphilosophical Understanding of Postmodernity (A Trialistic Perspective)", en "Rechtstheorie", N° 19, págs. 99/197; "Panorama trialista de la Filosofía en la postmodernidad", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 19, págs. 9 y ss.; "Las ramas del mundo jurídico en la postmodernidad (Las ramas del mundo jurídico en tiempos de la "crisis de la materia")", en "Investigación y Docencia", N° 31 y ss., págs. 51 y ss.; "La postmodernidad, el Derecho y las bases de la cultura occidental de nuestro tiempo", en "Revista de la Facultad de Derecho de la U.N.R.", N° 13; págs. 79/90; "La evolución desde el libro y el diario a la televisión y la computación, la estructura internacional y las fuentes de las normas", en "Investigación ..." cit., N° 31, págs. 39 y ss.; "Derecho y espectáculo en la postmodernidad", en "Revista", Colegio de Abogados de Rosario, agosto de 1999, págs. 22/25; asimismo, en colaboración con Mario E. CHAUMET, "Perspectivas jurídicas dialécticas de la medievalidad, la modernidad y la postmodernidad", en "Investigación ..." cit., N° 21, págs. 67 y ss.

Es posible c. v. gr. LYOTARD, Jean-François, "La condición postmoderna", trad. Mariano Antolín Rato, 2ª. ed., Bs. As., R.E.I, 1991; DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando, "Postmodernidad y Derecho", Bogotá, Temis, 1993; VATTIMO, Gianni, "El fin de la modernidad", trad. Alberto L. Bixio, 3ª. ed., Barcelona, Gedisa, 1990; TOURAINE, Alain, "Critique de la modernité", Fayard, 1992; CALLINICOS, Alex, "Contra el Postmodernismo", trad. Magdalena Holguín, Bogotá, El Ancora, 1993; BEST, Steven – Kellner, Douglas, "Postmodern Theory – Critical Interrogations", Nueva York, Guilford, 1991; SIMPSON, Lorenzo C., "Technology Time and the Conversations of Modernity", Nueva York – Londres, Routledge, 1995; DOCKER, John, "Postmodernism and Popular Culture – A Cultural History", Cambridge, University Press, 1994; AUDI, Robert (ed.), "The Cambridge Dictionary of Philosophy, Cambridge, University Press, 2ª. reimp., 1997, "Postmodern", págs. 634/5. Asimismo es posible c., v. gr., HABEL, Marc, "Postmoderne Ansätze der

## b) El acto filosófico como fenómeno jurídico

2. Como acto cultural, el acto filosófico es *también* un acto de carácter *jurídico* respecto del cual es esclarecedor efectuar un análisis tridimensional y específicamente *trialista* <sup>iii</sup>. Además de su tridimensionalidad filosófica, el acto de filosofar es siempre un reparto de lo que favorece o perjudica al ser, específicamente a la vida, captable por juicios normativos y valorable en términos de justicia.

Importa comprender que, a semejanza de lo que sucede con el uso del lenguaje, el propio pensamiento, en este caso filosófico, adjudica potencias e impotencias, a veces de manera consciente, por la vía repartidora, y en otros despliegues de modo inconsciente, por distribución. Reconocer el carácter de adjudicación de potencia e impotencia del mismo pensamiento no es regresionar hacia el desconocimiento de las fronteras más allá de las cuales no se debe ejercer coacción, ni inmiscuirse en el terreno moral. Por el contrario, es una manera de comprender por qué siempre se pretende influir en el pensamiento y coaccionarlo, y esa comprensión ayuda a limitar tales excesos.

Vale no confundir en ningún despliegue el acto filosófico en sí con su sentido jurídico. El acto filosófico en sí se refleja en un juicio de presente; el acto filosófico como *reparto proyectado*, es captable en un juicio con consecuencia futura. No es decisivo que, como en muchos otros fenómenos jurídicos (v. gr. consuetudinarios), los juicios normativos de los actos filosóficos no se formulen.

Rechtserkenntnis”, en “Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie”, Vol. 83, 2, págs. 217 y ss. V. por ej. además ROJAS, Enrique, “El hombre light”, 11ª. reimp., Bs. As., Temas de Hoy, 1996. Acerca del totalitarismo que en profundidad llega a imperar bajo el capitalismo tardío, v. por ej. ADORNO, Theodor W., “Minima moralia – Reflexiones desde la vida dañada”, trad. de Joaquín Chamorro Mielke, Madrid, Altea – Taurus – Alfaguara, 1987. También cabe recordar, v. gr., MARCUSE, Herbert, “El hombre unidimensional”, trad. Antonio Elorza, Barcelona, Seix Barral, 1968. Además, en relación con una discutible interpretación de la historia actual, cabe v. por ej. FUKUYAMA, Francis, “The End of History and the Last Man”, Nueva York, Avon Books, 1993.

iii Respecto de la teoría trialista del mundo jurídico pueden v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Derecho y política”, Bs. As., Depalma, 1976; “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

Acerca de la tridimensionalidad de los actos científicos puede v. por ej. nuestro estudio “Meditaciones acerca de la ciencia jurídica”, en “Revista de la Facultad de Derecho” de la Universidad Nacional de Rosario, Nos. 2/3, págs. 89 y ss.

Como repartos de potencia e impotencia, los actos filosóficos son a menudo partes del *régimen* y en otros casos son *anárquicos*. La Filosofía está siempre vinculada a la tensa relación entre conservación y renovación, y a menudo es revolucionaria. En profundidad, los repartos filosóficos se originan en las mismas causas que producen los otros repartos y presentan siempre los mismos límites. Estos a veces se oponen a la formulación del pensamiento, en otros casos a su difusión. Cuando una filosofía no puede difundirse por límites sociales puede hablarse de pensamiento “*embotellado*”<sup>iv</sup>.

Comprender un acto de filosofar es una manera de referirse a un régimen, incluso en sus niveles más hondos. Esto es lo que sucede con las posiciones filosóficas que hemos de considerar<sup>v</sup>.

## II. *Perspectiva analítica*

### a) *Las bases de la cultura occidental y sus diversas manifestaciones*

3. La *herencia cultural* occidental se constituye con aportes *mediterráneos* griegos, romanos y judeocristianos y contribuciones del *Este*, de los pueblos germánicos. Desde la Edad Media, la cultura de Occidente viene realizando enormes esfuerzos por integrar en alguna medida esos elementos, pero de cierto modo ellos están presentes en el gran conflicto triple que se produjo en la pasada centuria. Así, por ejemplo, el medievo es un tiempo de intensa búsqueda de la integración, a través del común denominador cristiano, pero no se pudieron evitar las fracturas que dividirían en la Edad Moderna, con la Reforma y la Contrarreforma, a los despliegues más mediterráneos y católicos y los ya más típicos del Norte germánicos y protestantes, en este caso, a su vez, con sus diversas vertientes<sup>vi</sup>. La actual postmodernidad parece ser un abrumador intento de integración o de homogeneización a tra-

iv Creemos que, por ejemplo, la egología y el trialismo son filosofías jurídicas relativamente embotelladas por pretender adjudicar potencias que no se admiten con facilidad para nuestros pueblos.

v Vale tener en cuenta que en términos trialistas puede decirse que las “formalizaciones” filosóficas, sea en la perspectiva de tales o de fenómenos jurídicos, son originadas por *fuentes materiales* donde ocupan lugares destacados no sólo la “conducción” del pensamiento de los filósofos sino las influencias humanas difusas, la naturaleza y el mismo azar.

vi Es posible c. por ej. MARGADANT, Guillermo F., “Panorama de la Historia Universal del Derecho”, 7ª. ed., México, Miguel Ángel Porrúa, 2000, págs. 131 y 138.

En la propia Edad Media el Occidente y el Oriente se habían fracturado, continuando la tensión imperial romana, por sucesos internos, que tuvieron una expresión culminante en el Cisma de 1054, y por el ataque externo que concluyó en la caída de Constantinopla en poder de los turcos en 1453. Dentro del protestantismo, el luteranismo ha prevalecido en las áreas más puramente germánicas.

vés del común denominador económico capitalista, de estilo predominantemente anglosajón.

Nadie puede entender la constante apropiación de lo público por lo privado que impera en las zonas mediterráneas sin considerar la débil referencia romana a lo público; la socialdemocracia de Suecia, Noruega o Dinamarca, sin atender a la casi pureza del elemento germánico, específicamente escandinavo, que se presenta en la región; el capitalismo inglés, sin mirar a la síntesis mediterránea y germánica de la cultura anglosajona o el fuerte sentido social alemán, desatendiendo a la presencia mayor del elemento germánico <sup>vii</sup>.

No es comprensible la escasez de tradición democrática en el Este de Europa sin entender la limitada presencia grecorromana en un mundo de frecuentes bases eslavas e incluso orígenes germánicos vikingos, con algunos elementos romanos orientales luego suprimidos, y la gran hegemonía de Rusia, un país quizás fundado por los vikingos pero signado en mucho por largo tiempo de gobierno mongol.

Las Guerras Mundiales expresaron, así, el choque de Inglaterra con su compleja composición celta-grecorromana-anglosajona y normanda y la Francia gala-grecorromana, signada por los francos, con la mucho más puramente germánica Alemania de los alemanes y los sajones <sup>viii</sup>. Tal vez no sea por mera circunstancia que en el panorama inicial de la Segunda Guerra se encuentra la alianza de Alemania y Rusia, ambas potencias al fin, en diversas medidas, distantes de varios de los elementos característicos de la cultura inglesa y francesa. Quizás sea esa afinidad una de las causas del especial interés de Alemania en la actual apertura de la Unión Europea hacia el Este <sup>ix</sup>.

en tanto el calvinismo parece ser más afín a una búsqueda de composición entre lo germánico y lo grecorromano.

Creemos que Hegel exagera el papel histórico de los pueblos germanos (c. HEGEL, Georg Wilhelm Friedrich, "Lecciones sobre la filosofía de la historia universal", trad. José Gaos, 2ª. ed. en Alianza Universidad, Madrid, Alianza, 1982, págs. 567 y ss.).

vii MARGADANT, op. cit., pág. 138.

Se dice que en la Edad Media los derechos germánicos de Inglaterra, de Alemania y del norte de Francia, recibieron influencias latinas, en tanto el derecho romano de España, de Italia y del sur de Francia recibió infiltraciones germánicas (MARGADANT, op. cit., pág. 138).

Las características de la Europa mediterránea se han trasladado en gran medida a países como la Argentina (pueden v. nuestras "Bases jusfilosóficas del Derecho de la Cultura", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993).

viii Alemania ha sido durante siglos un escenario de conflicto entre elementos germanos y romanos (v. por ej. SOLARI, Gioele, "Filosofía del Derecho Privado", trad. Oberdan Caletti, Bs. As., Depalma, t. I, 1946, págs. 81 y ss.).

ix Es posible v. nuestro artículo "Visión sintética del Derecho Comparado desde el punto de vista cultural, con especial referencia al Derecho de Familia", en "Investigación ..." cit., Nº 30, págs. 95 y ss.

b) *Las tres filosofías tomadas como referencia*

4. Los tres episodios bélicos no son comprensibles sin tener en cuenta las diversas *orientaciones filosóficas* que –no excluyendo grandes movimientos comunes, como la Ilustración o el Romanticismo– se desarrollaron en los diferentes bandos, en cierta medida, en consonancia con las raíces culturales antes señaladas.

Resulta notorio que, como hemos señalado, las orientaciones filosóficas, como las jurídicas, pueden ser referidas en medidas importantes a *estilos culturales*. En este caso, sin desconocer la complejidad de las distintas tendencias básicas, la común inserción en una comprensión al menos relativamente antropocéntrica, inserta a las tres culturas, de diferentes modos, en el “homo faber” moderno y no en el “homo viator” del medievo, caminante hacia la vida del Más Allá.

Pese a que existen filosofías de relativa síntesis, como la de Kant e incluso la de Marx, diferenciaremos la línea germánica de la filosofía de Hegel e incluso de Nietzsche, y las relativas fórmulas de composición con la vertiente más mediterránea, en su curso más individual y práctico romanista, que se presenta en el pensamiento francés expresado por Saint-Simon y en el británico desenvuelto por Bentham.

Aunque podrían hacerse otros múltiples cortes sincrónicos comparativos, también muy esclarecedores, optamos en este caso por la referencia a tres pensadores significativamente coetáneos: Jorge Guillermo Federico Hegel (1770-1831) <sup>x</sup>, el conde de Saint-Simon (1760-1825) <sup>xi</sup> y Jeremías Bentham (1748-1832) <sup>xii</sup>.

x Pueden v. nuestras “Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho”. Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, t. III-I, 1994, págs. 74 y ss.; también v. gr. PIPPIN, Robert B., “Hegel, Georg Wilhelm Friedrich”, en AUDI, Robert (ed.). “The Cambridge Dictionary of Philosophy”, 2ª. reimp., Cambridge University Press, 1997, págs. 311 y ss. Acerca del significado de la obra de Hegel en la historia de la Filosofía del Derecho es posible c. por ej. SEUBOLD, Günter, “Hegels “Aufhebung” des Naturrechts”, en “Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie”, Vol. 84. Fasc. 3, págs. 326 y ss. Puede v. Sociedad Española de Estudios sobre Hegel, <http://filosofia.org-bol/soc/bs001.htm>.

Cabe c. en general FERRATER MORA, José, “Diccionario de Filosofía”, 5ª. ed., Bs. As., Sudamericana, 1965.

xi Es posible v. nuestras “Lecciones ...” cit., págs. 106 y ss.; además por ej. SEBAN, Jean-Loup, “Saint-Simon”, en AUDI, op. cit., pág. 707. Puede c. GURVITCH, Georges, “Los fundadores franceses de la sociología contemporánea: Saint-Simon y Proudhon”, trad. Ana Goutman y Nilda Sito, Bs. As., Nueva Visión, 1970. Es posible v.: 200 Grandes Economistas. Claude Henri de Rouvroy, Comte de Saint-Simon, 1760-1825, <http://www.eumed.net/coursecon/economistas/Saint-Simon.htm>.

Hegel se nutre en especial de fuentes germánicas, aunque sean enriquecidas por aportes de racionalidad griega y de autoridad romana<sup>xiii</sup>. De los tres autores, él es el más afín con la medievalidad; podría decirse, que su filosofía es una expresión del “medievo modernizado”. Saint-Simon y Bentham se alimentan más del sentido práctico romano. Ninguno es ajeno al sentido germano, pero los dos últimos tienen más influencia mediterránea romana.

5. Para comprender el clima histórico de los tres países, vale recordar que en Inglaterra y en Francia se habían producido las respectivas *revoluciones burguesas* de 1648 y 1688 y de 1789, que en el primero de esos países había comenzado la Revolución Industrial y, en cambio, Prusia había conocido, como máximo, el despotismo ilustrado.

A fin de entender la relativa bivalencia francesa, más próxima sin embargo a Inglaterra, cabe recordar que Saint-Simon fue compatriota coetáneo de Napoleón I e incluso de los Borbones del Antiguo Régimen y de la Restauración<sup>xiv</sup>. Aunque por otros cauces y con diferentes aspiraciones, en los tiempos en que Saint-Simon comenzaba a publicar sus ideas la burguesía francesa se expresaba en términos romanos radicalizados de propiedad privada y libertad de contratación en el Código Napoleón.

Inglaterra y Francia eran ya Estados consolidados. Por factores internos y externos, estaba lejos la unificación alemana. Para apreciar mejor el marco del Estado prusiano, al que Hegel idealizó, vale tener en cuenta que en ese período dicho reino se debatía todavía de cierto modo en la liquidación de la influencia feudal de la propiedad rural<sup>xv</sup>. Se había dictado el Derecho Territorial inspirado en Wolff<sup>xvi</sup> y ha po-

xii Pueden v. nuestras “Lecciones ...” cits., págs. 28 y ss.; BRANDT, Robert B., “Bentham, Jeremy”, en AUDI, op. cit., págs. 69/70. Es posible c.: 200 Grandes Economistas. Jeremy Bentham, 1748-1832. <http://www.eumed.net/cursecon/economistas/bentham.htm> .

En las raíces mismas de la Filosofía, dentro de la herencia griega Hegel resulta más afín a Platón, en tanto Saint-Simon y Bentham se relacionan en especial con Aristóteles (v. no obstante POPPER, Karl R., “La sociedad abierta y sus enemigos”, trad. Eduardo Loedel, Bs. As., Orbis, t. II, 1985, págs. 199 y ss.).

xiii Decía Hegel que en el mundo germánico palpitaba un espíritu completamente nuevo, por el cual había de regenerarse el mundo (HEGEL, “Lecciones ...” cits., pág. 568).

xiv Puede v. MARGADANT, op. cit., págs. 295 y ss.

xv MARGADANT, op. cit., pág. 312. Es posible v. : La Facu. El sitio de los estudiantes y docentes universitarios. Hegel, <http://www.lafacu.com/apuntes/filosofia/hegel/default.htm> .

xvi SOLARI, op. cit., págs. 81 y ss.

dido decirse que, a diferencia de la vida jurídica romana, donde los elementos son el individuo y el Estado, según la concepción germana del Derecho, reflejada en la obra prusiana, la referencia elemental es el individuo, las clases sociales y el Estado. De aquí proviene la distinción entre el derecho individual, el de los diversos órdenes y cuerpos sociales y el público <sup>xvii</sup>. La liquidación de la influencia feudal en la propiedad rural tenía en Prusia sus altas y bajas <sup>xviii</sup>.

Refiriendo el paralelismo al momento elegido, cabe señalar que, de alguna manera, las Guerras Mundiales fueron enfrentamientos de Hegel, por la vertiente alemana derrotada, con Bentham, Saint-Simon e incluso Comte <sup>xix</sup>, emparentados al fin con Occam, por la otra, aunque tal vez también al menos el francés Comte haya sido de cierto modo vencido.

Pese a que se ha llegado a hablar de dos Alemanias, la más liberal de Goethe y la más autoritaria de Bismarck, Hegel es fundamento sobre todo de la segunda, que imperó en el planteo de los dos primeros conflictos bélicos. Sin desconocer las dificultades interpretativas, puede sostenerse que en última instancia, pese a la respectiva representatividad de los tres filósofos, Hegel es el más típico de su país.

### a') Hegel

6. 1. Jorge Guillermo Federico *Hegel*, filósofo preocupado inicialmente por la Teología y devenido de cierto modo pensador oficial del Estado prusiano, es exponente brillante de la tradición racionalista alemana, que en él se desarrolla en importante diálogo con la historia. Resulta, en gran medida, “el” *filósofo del sistema*, quien quiso poner en una teoría todo el universo. Sostiene que lo racional es real y lo real es racional. Según su criterio, lo verdadero es el todo.

Expone Hegel que, en la evolución dialéctica de la Idea, el Espíritu objetivo corresponde a un momento de gran significación. En él se desenvuelve la dialéctica del Derecho abstracto, la moralidad y la *eticidad*. A su vez, dentro de la eticidad se desarrolla la dialéctica de la familia, la sociedad civil y el *Estado*.

En el sistema de Hegel, la vida del individuo es absorbida en la del Estado, que es el “ethos” que deviene consciente como espíritu de un pueblo. El deber supremo es ser integrante del Estado. El Estado es presentado como la “presencia de Dios en el mundo”, que se manifiesta en la Historia, ésta es revelación de Dios. La persona

xvii Id., pág. 112.

xviii MARGADANT, op. cit., pág. 317.

xix 1798-1857.

vive para el Estado y no hay otro Derecho que el que se realiza en él. Decía Hegel "... el individuo mismo tiene objetividad, verdad y ética sólo como miembro del Estado, pues el Estado es Espíritu objetivo" <sup>xx</sup>. Para el filósofo alemán, lo privado representa siempre el momento negativo y lo público siempre el positivo <sup>xxi</sup>.

6. 2. La filosofía de Hegel ha servido de base a distintas corrientes, de derecha, centro e izquierda. Dejando de lado al relativamente pequeño "centro" liberal, la derecha y la izquierda fueron grandes construcciones teóricas, en las que se instalaron respectivamente el fascismo y el nazismo, por una parte, y el marxismo, por la otra.

Es paradójico que en un país construido a menudo "a pesar del Estado", como es Italia, se esgrimiera tanto la presencia de esa institución, como lo hizo el fascismo <sup>xxii</sup>. En cambio, parece coherente que la invocación suprema del espíritu del pueblo alemán hecha por el nazismo se hiciera al fin usando, y también abusando, de las enseñanzas hegelianas <sup>xxiii</sup>.

Aunque quizás pueda sostenerse que el marxismo fue una ideología para cubrir con estilo occidental una revolución mística de capitalismo de Estado de un sector del pueblo ruso, sí es importante señalar que en Francia, país construido en gran medida desde el Estado, donde el pensamiento anarquista sansimoniano daría lugar a la referencia al orden de la Humanidad de Comte, también se ha producido una importante presencia marxista. Francia es expresada en parte por el materialismo de Saint-Simon, pero también en mucho por el de Comte (1798-1857). Ubicada a mitad de camino geográfico entre Alemania e Italia, Francia tiene una relevante presencia estatal, pero ésta es diferente a la del Estado hegeliano alemán, es en última instancia, como lo mostraron las Guerras, relativamente cercana a la cultura inglesa.

xx HEGEL, Guillermo Federico, "Filosofía del Derecho", trad. Angélica Mendoza de Montero - Francisco Messineo, 3ª. ed., Bs. As., Claridad, 1944, pág. 210.

xxi V. por ej. BOBBIO, Norberto, "Estudios de Historia de la Filosofía: de Hobbes a Gramsci", trad. Juan Carlos Bayon, Madrid, Debate, 1985, págs. 211 y ss., por ej., pág. 212. Puede v. por ej. OLMO BAU, Carlos S., "Ética, Derecho y Política en la Filosofía de la Historia. Hegel y Marx", en <http://www.terra-juridica.com/filosofia/numero4/historia.htm>.

xxii MUSSOLINI, Benito, "El espíritu de la Revolución Fascista", Informes, Mar del Plata ("Nuestra fórmula es esta: *Todo en el Estado, nada fuera del Estado, nada contra el Estado*", pág. 217).

xxiii Haciéndose eco parcial de las ideas de Hegel, decía Hitler "El Estado es el fundamento en que ha de apoyarse la más alta cultura humana, mas es incapaz de engendrar esta última. Para ello se requiere la presencia de una raza dotada de capacidad para la civilización. Podrá haber en el mundo cientos de estados modelos y, sin embargo, si el conservador de la cultura, el ario, se extinguiere, no podría subsistir cultura alguna cuyo nivel intelectual fuese comparable con el de las grandes naciones de hoy en día" (HITLER, Adolfo, "Mi Lucha", Argentina, Luz, pág. 131).

Hegel perdió las guerras “calientes”, con las derrotas alemanas y la guerra “fría” con el derrumbe del imperio soviético. La diversidad ideológica hace que las críticas respecto del pensamiento hegeliano en los sectores de afinidad británica sean a menudo muy duras <sup>xxiv</sup>.

b') *Saint-Simon*

7. Como hemos señalado, *Saint-Simon*, un noble de rancia aristocracia pasado al partido burgués, es exponente de una vertiente importante del pensamiento francés. Es *materialista* y *anarquista* y por eso sus ideas se hallan en líneas de tensión con otras también representativas de su país, que son más espiritualistas y estatistas. A diferencia del individualismo napoleónico, el anarquismo sansimoniano tiene cierto sentido social <sup>xxv</sup>.

En su juventud Saint-Simon intervino en la guerra de la independencia norteamericana y no lo hizo como una mera aventura, sino entendiendo que esa revolución señalaba el comienzo de una nueva era política. La Revolución Norteamericana fue, en última instancia, un movimiento británico.

La preocupación básica de Saint-Simon es la producción y puesta a nuestro alcance de *medios materiales* para la satisfacción de nuestras necesidades físicas. Según su criterio, la historia de la humanidad abarca tres fases: la teológica, en la que mandan los sacerdotes y los militares; la metafísica, en la que mandan los legistas (v.gr. los abogados) y la positiva, donde no hay unos hombres que mandan a otros producir y les quitan sus resultados, sino la sociedad es *administrada* por los propios productores mediante uniones libres entre hombres libres.

Enseñaba Saint-Simon que “Todos los pueblos de la tierra tienden hacia el mismo fin; este fin hacia el cual tienden es el de pasar desde el régimen *gubernamental*, FEUDAL y MILITAR, al régimen *administrativo*, INDUSTRIAL y PACIFICO; dicho de otra forma: a desembarazarse de las instituciones cuya utilidad no es más que *indirecta*, para establecer aquellas que sirvan *directamente* al bien común, las cuales siempre redundarán en provecho de la mayoría contra los intereses particulares” <sup>xxvi</sup>

El pensador francés se refiere una jerarquización por competencias técnicas.

xxiv V. por ej. PIPPIN, op. cit., también c. POPPER, op. cit., págs.199 y ss. (c. no obstante ARENDT, Hannah, “Los orígenes del totalitarismo”, trad. Guillermo Solana, Madrid, Taurus, 1974, págs. 322/3).

xxv SEBAN, op. cit., pág. 707.

xxvi SAINT-SIMON, “Catecismo político de los industriales”, trad. Luis David de los Arcos, 2ª. ed. en BIF, Bs. As., Aguilar, 1964, págs. 134/5.

En la perspectiva sansimoniana la sociedad responde a una “fisiología” en la que resulta concebida como una máquina organizada cuyas partes contribuyen, de manera diferente, a la marcha del conjunto.

Uno de los rasgos importantes del pensamiento de Saint-Simon es el reconocimiento de la estrecha vinculación entre el *desarrollo económico* y las posibilidades de un régimen pacífico. La “forma” de gobierno no es sino eso, forma; la distribución de la propiedad es el fondo. La posición de Saint-Simon puede sintetizarse en la utilidad, el desarrollo y la libertad.

Es notoria la diferencia que la vertiente sansimoniana del pensamiento francés tiene con el muy representativo hegelianismo alemán. El curso de las tres fases es notoriamente diverso de los momentos de la dialéctica. La “sociedad civil”, en la que de alguna manera se instala el pensador francés, está muy lejos de la gran carga de eticidad que pretende en el Estado el sistema del filósofo germano.

### c') *Bentham*

8. Dentro de la corriente empirista de Occam, el pensamiento anglosajón tiene un sentido a veces más historicista, como lo evidencia la tradición del common-law, y en otros casos otro más “racional” utilitario. En este marco se desenvuelve el pensamiento de Jeremías *Bentham*, inventor del término “*utilitarista*”<sup>xxvii</sup>.

La obra de Bentham expresa a los elementos liberales y radicales de la clase media, enfrentados a la tradición y a los intereses creados. El fin del hombre y de la comunidad (cuerpo ficticio compuesto por personas individuales) es la mayor felicidad del mayor número de personas. El bien y el mal se definen por el placer y el dolor, teniendo por tales lo que en general se considera con esos sentidos. Enseñaba Bentham “Nature has placed mankind under the governance of two sovereign masters, *pain and pleasure*”<sup>xxviii</sup>.

Entendió Bentham que los verdaderos intereses de los individuos, cuando son lúcidamente calculados, concuerdan entre sí, produciendo el máximo de felicidad colectiva. Estimó que el interés social coincide con el interés bien entendido de los

xxvii Un panorama esclarecedor del utilitarismo puede v. en FARRELL, Martín, “Utilitarismo. Ética y política”. Bs. As., Abeledo-Perrot, 1983.

xxviii BENTHAM, Jeremy, “An Introduction to the Principles of Morals and Legislation”, en RYAN, Alan, “Utilitarianism ad other Essays. J. S. Mill and Jeremy Bentham”, Londres, Penguin, 1987, pág. 65.

individuos y la moral ha de tener como único objetivo poner un límite a la precipitación, obstaculizar que por imprudencia el individuo haga un mal negocio.

A diferencia del gran esfuerzo sintético de Hegel, Bentham utilizó, siguiendo la senda de Hume, el método del *análisis* reductivo. El propósito es remitir el todo a las partes e ir de lo compuesto a los elementos primarios y simples.

En el marco económico, el utilitarismo benthamiano defiende un “laissez-faire” con influencias fisiócratas y del liberalismo de Adam Smith que lo relaciona, de cierto modo, con el anarquismo sansimoniano. Sin embargo, en una posición que lo distancia del espíritu del “common law”, aunque lo vincula con el pensamiento de Hobbes, Bentham entendió que de alguna manera el Derecho es un mandato cuya primera fuente es el soberano.

Oponiéndose a la relativa lentitud del “common law”, Bentham defendió la necesidad de una codificación, aunque propuso que ésta no fuera encomendada a juristas, que no tenían interés en la simplificación y racionalización del Derecho.

Bentham fue un abogado que nunca ejerció, pero vivió luchando por el cambio del sistema jurídico, en especial en el área penal, y preparó el camino para una mayor racionalidad en el Derecho inglés<sup>xxix</sup>. Influyó, por ejemplo, en la abolición de la prisión por deudas, en la reforma de la representación parlamentaria, etc.<sup>xxx</sup> Incluso, desde 1802 se promulgaron varias leyes en materia obrera<sup>xxxi</sup>.

### III. *Perspectiva sintética*

#### a) *Relacionamiento trialista*

9. En el despliegue trialista, la posición de Hegel brinda a la *dimensión socio-lógica* del Derecho una base de influencias humanas difusas que se van manifestando en la dialéctica básica y afirma, al fin, un importante despliegue de la autoridad y la planificación gubernamental. En cambio, Saint-Simon y Bentham tienen más sentido de influencia humana difusa de la economía, más vocación de autonomía muy intensa y, pese a ciertas perspectivas planificadoras, una simpatía profunda por la ejemplaridad.

En la *dimensión normológica*, la alta carga institucional del hegelianismo es muy diferente de la negociabilidad que emerge del sansimonismo e incluso del benthamismo. La vocación sistemática de Hegel da al ordenamiento normativo caracte-

xxix MARGADANT, op. cit., pág. 309. Puede v. BRANDT, op. cit., pág. 69.

xxx BRANDT, op. cit., pág. 69.

xxxi Id.

res relativamente afines al sentido de la codificación defendida por Bentham, aunque la “clave” es muy distinta. Ambos planteos son diferentes de la apertura lógica a la que tiende el anarquismo de Saint-Simon.

En la *dimensión dikelógica*, el propósito hegeliano de orden y de cierto modo de justicia, superando en el Estado a la sociedad civil, difiere del sentido utilitario que comparten Saint-Simon y Bentham. Hegel da relieve a las consideraciones de justicia general y de Derecho Público, en tanto Bentham y sobre todo Saint-Simon otorgan, en medida creciente, más espacio de desenvolvimiento a la justicia particular y al Derecho Privado.

Hegel abre cauces importantes a la legitimación autoritaria con ciertas proyecciones aristocráticas orientadas al orden, en tanto Saint-Simon y Bentham conducen a la legitimación autónoma y en cierto grado la aristocracia tecnocrática de la economía. Aunque mucho se discuta al respecto, Hegel tiende a mostrar matices no sólo humanistas intervencionistas sino totalitarios, en tanto Saint-Simon y Bentham se orientan por carriles de humanismo abstencionista, con los consiguientes riesgos de individualismo que ambos procuran evitar.

En cierta medida puede decirse que el pensador alemán es más afín a la protección del individuo contra los demás individuos, él mismo y “lo demás” entendido como soledad, en tanto Saint-Simon y Bentham se orientan más al resguardo contra los demás individuos como régimen y “lo demás” como pobreza.

10. Hegel abre cauces a múltiples planteos “*macrojurídicos*”, en cambio Saint-Simon y Bentham se refieren más a las perspectivas “*microjurídicas*”. Como hemos señalado, Hegel tiende a la síntesis que reduce las partes al todo y Bentham es en particular un exponente del análisis que refiere el todo a las partes. Quizás la Filosofía y la Historia del Derecho se desenvuelvan con más capacidad comprensiva cuando se complementan los dos despliegues.

#### *b) Panorama histórico*

11. Tal vez, como quizás lo señalaría Hegel, no sea acertado hablar de un “desvío” de Occidente al trabarse en las Guerras Mundiales, pero lo que admiramos de la *compleja* composición occidental se desenvolvería mejor integrando, sin mezclas, sus distintos elementos que, en modo alguno, pueden considerarse extinguidos<sup>xxxii</sup>.

xxxii Puede v. por ej. BOCCHI, Gianluca - CERUTI, Mauro (ed.), “La sfida della complessità”, trad. Gianluca Bocchi y María Maddalena Rocci, 10ª ed., Milán, Feltrinelli, 1997.

La radicalización del modelo anglosajón tiende a generar, en cambio, *globalización/marginación*<sup>xxxiii</sup> y pone en crisis al mismo humanismo que estimamos elemento fundamental de la cultura occidental. Desde la izquierda hegeliana, Marx y Engels comprendieron el proceso que hoy es notorio con una clarividencia sorprendente: “Mediante la explotación del mercado mundial, la burguesía ha dado un carácter cosmopolita a la producción y al consumo en todos los países. ... Las antiguas industrias nacionales han sido destruidas y están destruyéndose continuamente”<sup>xxxiv</sup>. La mundialización tiende a que el “capital-ismo” se autoabastezca y no necesite de todos los sectores. El mundo anglosajón hizo mucho y en diversos aspectos valioso para desarrollar la *economía* y la *tecnología* de la planetarización y para el mejoramiento de las condiciones de vida de parte de nuestra especie, pero estimamos que más allá de la economía y de la técnica ha de existir cierta eticidad de lo *humano*<sup>xxxv</sup>.

Las Guerras Mundiales, con su carácter total, no podían sino tender a formar, a través de sus distintos episodios, un creciente *poder mundial* en manos de quienes tienen los recursos económicos y tecnológicos para ejercerlo. Hay un *régimen*, incluso con una planificación económica “liberal” importante, una lógica normativa y una lengua y un plexo axiológico utilitario que se difunden por el mundo. Sin embargo, se deja en la marginalidad a gran parte del Planeta, la *democracia* es dominada por el mercado y no se realiza la *división del poder*, excluyendo dos de los instrumentos políticos más importantes esgrimidos por los propios vencedores.

En días en que parece que por cauces “*privatistas*” afines a Saint-Simon y Bentham se va formando una nueva estatalidad mundial en estadio hobbesiano, nos resulta relevante que, sin desconocer la destacada importancia de los aportes que pueden hacerse desde los legados liberales y democráticos de Locke y Montesquieu y de Rousseau, se valore en algún grado el sentido de lo *público*, al que se refirió intensamente Hegel<sup>xxxvi</sup>.

En cuanto a los contactos entre las respuestas jurídicas y filosóficas pueden v. nuestros “Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1976, págs. 59 y ss.

xxxiii Es posible v., por ej., nuestro estudio “Análisis cultural de la internacionalidad, la globalización y la integración”, en “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 24, págs.41/56.

xxxiv MARX, Karl - ENGELS, Federico, “Manifiesto del Partido Comunista”, en MARX, Karl, “El Manifiesto Comunista y otros ensayos”, trad. Ediciones Progreso, Madrid, Sarpe, 1985, pág. 31.

xxxv Es posible v. nuestro estudio “El Derecho Universal (Perspectiva para la ciencia jurídica de una nueva era)”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001.

xxxvi Puede c. nuestro trabajo “Privatización y Derecho Privado”, en “Boletín del Centro de Investigaciones ...” cit., N° 20, págs. 119 y ss.

12. Es posible que uno de los mayores desafíos para enriquecer la vida sea la constante recomposición de la *multiculturalidad*<sup>xxxvii</sup>. Es cierto que ésta ha avanzado por contactos con los sectores que ingresan en el mundo occidental y que no muy lejos está su desenvolvimiento, por ejemplo, con China, pero su juego se ha debilitado dentro de la tradición occidental.

Un *Occidente monocultural* es de cierto modo no sólo un empobrecimiento de sus raíces sino una amenaza mundial. Estimamos que, para seguir realizando de alguna manera lo más valioso de la tradición occidental, es necesaria una nueva *síntesis* histórica. En la *multiculturalidad filosófica* puede estar una clave.<sup>xxxviii</sup>

xxxvii Es posible c. nuestro artículo "Europa ante los retos de la multiculturalidad y la globalización", en "Investigación ..." cit., N° 32, págs. 9/14.

xxxviii En general, puede v. por ej. *Philosophy of History and Theoretical History (PH&TH)*, <http://www.nsu.ru/filf/pha/index.htm>.

Una vez más, en el caso de Occidente se plantea la tensa relación entre individualidad e identidad. Es cierto que la primera no depende de modo total de la segunda, pero la pérdida de la identidad de varios de los despliegues de su multiculturalidad conduce al fin también a la extinción de la individualidad (es posible v. en relación con el tema por ej. HODGE, Joanna, "Forgetting: Europe, tradition, philosophy", en "The Journal of the British Society for Phenomenology", Vol. 26, N° 3, págs. 255 y ss.).

Es posible c. v. gr. sobre About the Human Internet, Philosophy, Hegel, <http://philosophy.about.com/cs/ghegelr/index.htm?terms=Hegel> ; en cuanto a Bentham, <http://philosophy.about.com/site-search.htm?terms=Bentham&SUName=philosophy&type=0&TopNode=3042&Action.x=7&Action.y=7> <<http://philosophy.about.com/site-search.htm?terms=Bentham&SUName=philosophy&type=0&TopNode=3042&Action.x=7&Action.y=7>> ; incluso, respecto de Saint Simon, <http://philosophy.about.com/site-search.htm?terms=Saint+Simon&SUName=philosophy&type=0&TopNode=3042&Action.x=10&Action.y=9> <<http://philosophy.about.com/site-search.htm?terms=Saint+Simon&SUName=philosophy&type=0&TopNode=3042&Action.x=10&Action.y=9>> . También <http://www.philosophos.net/esp/filosofos/HEGEL.htm> ; [http://www.philosophos.net/esp/filosofos/FIL\\_H.htm](http://www.philosophos.net/esp/filosofos/FIL_H.htm) ; Encyclopedia of 1848 Revolutions, <http://www.cats.ohiou.edu/~Chastain/rz/simon.htm>; STEPHEN, Leslie, "The English Utilitarians", ;<http://socserv2.socsci.mcmaster.ca/~econ/ugcm/3ll3/bentham/stephen1.html> ;<http://www.utm.edu/research/iep/b/bentham.htm> .

V. no obstante, por ejemplo, PINZON LEON, Alberto, "Cioran y la postmodernidad", <http://filoesp.topcities.com/artics/CIORAN2.htm>.